

## Dirección Tecnología de la Información

### Justificación para la adquisición de Servicio De Radio Frecuencia Loma La Ranca

ELABORADO	REVIZADO	APROBADO
<b>Gregori Michel Céspedes Valdez</b> Especialista de Radiofrecuencia	<b>Ramon Alberto Campusano Ullola</b> Encargado de Radiofrecuencia	<b>Hafet Guerrero Cueto</b> Director Tecnología de la Información
Firma: <i>Gregori Céspedes</i>	Firma: <i>Ramon Campusano</i>	
Fecha: 02/05/2025	Fecha: 02/05/2025	

## OBJETO DE LA NECESIDAD

El presente informe tiene como objetivo justificar la necesidad de contratar el servicio de radio frecuencia para los equipos de comunicaciones propiedad de Edesur Dominicana, en Loma La Ranca, ubicada en la provincia de San Juan. Este servicio es fundamental para garantizar la continuidad y eficiencia de las operaciones de comunicación en la zona.

## ANTECEDENTES

Año tras año, la Dirección de TI mantiene una infraestructura de comunicaciones que requiere instalaciones seguras y óptimas para el resguardo y operatividad de sus equipos. En Loma La Ranca, se encuentran diversos equipos esenciales para la conectividad y transmisión de información (Servicios de comunicaciones Inalámbricas IP, Redes UHF y VHF). La disponibilidad de un espacio adecuado y seguro es imprescindible para la estabilidad del sistema y la prestación ininterrumpida del servicio.

## JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD

La contratación del servicio de arrendamiento de espacio y seguridad en Loma La Ranca es esencial para:

- **Garantizar la operatividad del sistema de comunicaciones:** Mantener las condiciones adecuadas para el resguardo y funcionamiento de los equipos.
- **Asegurar la disponibilidad de energía:** Proveer una fuente de energía confiable y estable para la operación continua.
- **Proteger los equipos de comunicaciones:** Contar con una caseta segura y una torre en condiciones óptimas para evitar daños y fallas.
- **Facilitar el acceso al sitio:** Contar con un punto de contacto disponible 24/7 para garantizar la entrada al site de repetición en caso de requerimientos técnicos.
- **Cumplir con normativas y requisitos técnicos:** Asegurar que la infraestructura cumpla con los estándares de seguridad y operatividad.

## Uso de Excepción por Proveedor Único

En el sitio de repetición identificado en la coordenada **18.784161, -71.506073**, se encuentra instalada una caseta con una torre de comunicación de 200 pies de altura. Debido a las condiciones geográficas y a la disponibilidad de infraestructura en la zona, **Camil Bortokan** es el único proveedor capaz de ofrecer los servicios requeridos.

La selección de **Camil Bortokan** como proveedor único se fundamenta en los siguientes aspectos:

1. **Disponibilidad Exclusiva:** No existen otros proveedores en la zona con la capacidad técnica y operativa para ofrecer el servicio requerido.

2. **Infraestructura Existente:** La torre de comunicación ya instalada, junto con el suministro de energía eléctrica y seguridad, proporciona las condiciones necesarias para garantizar la continuidad del servicio.
3. **Soporte Técnico 24/7:** Camil Bortokan ofrece soporte técnico continuo, asegurando la operatividad y el mantenimiento de la infraestructura.
4. **Optimización de Recursos:** Utilizar la infraestructura existente evita costos adicionales asociados con la instalación de nuevas estructuras o la contratación de servicios externos con condiciones menos favorables.
5. **Requerimientos Técnicos Específicos:** La ubicación estratégica del sitio y sus características técnicas son fundamentales para garantizar la correcta transmisión de señales de radiofrecuencia, necesarias para las telecomunicaciones de EDESUR DOMINICANA.

Dado lo anterior, el uso de Camil Bortokan como proveedor único es una decisión justificada y necesaria para garantizar la eficiencia y continuidad de las operaciones.

Conforme al artículo 6, párrafo numeral 3, de la Ley 340-06, el cual dispone lo siguiente:

**Art. 6. Se excluyen de la aplicación de la presente Ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:**

[...] **PÁRRAFO.** - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a - condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios, con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica...

En este mismo orden se consagran los **artículos 50 y 57 del Decreto No. 416-23**, al prever que:

**ARTÍCULO 50.-** Excepciones por selección directa. La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. La institución contratante deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son:

1. Proveedor único.
2. Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos.
3. Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.
4. Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.

**ARTÍCULO 57.-** Procedimiento de excepción por proveedor único. Se utilizará este procedimiento para obtener bienes o servicios insustituibles, que solo pueden ser suministrados por una persona natural o jurídica, que es la única opción en el mercado o que posee la titularidad o derecho del objeto contractual. Este procedimiento aplica para entregas adicionales del proveedor original que serán utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando el cambio de un proveedor obligue a la institución contratante a adquirir bienes o servicios que no sean compatibles con equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, utilización de patentes, marcas exclusivas y tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

**Párrafo.** El procedimiento por selección por proveedor único será por selección directa y se iniciará previa resolución motivada del Comité de Compras y Contrataciones, sustentado en un informe pericial y legal debidamente motivado.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos al Comité de Compras, la autorización de la utilización de la modalidad de **Excepción por Proveedor Único**. En ese mismo tenor destacamos que, este proceso no fue incluido en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC); sin embargo, se encuentra debidamente contemplado dentro del presupuesto aprobado para el período correspondiente. En ese sentido, se requiere que, una vez aprobada esta contratación bajo la modalidad de Excepción por Proveedor Único, se proceda con la debida inclusión en el PACC.

#### ALCANCE

El servicio de arrendamiento incluye la provisión del espacio físico y las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento de los equipos. Los equipos y elementos ubicados en Loma La Ranca incluyen:

#### EQUIPOS Y/O ELEMENTOS LOMA LA RANCA (SAN JUAN)

Equipos / Elementos	Cantidad
Radio IP PTP	7
Repetidor Motorola + Antena Duplexer + Antena Bahía	1
Repetidor Teledeseing + Antena Bahía	1
Switch Cisco	1
Gabinete 5 Pies	1
PC	1
Inversor	1
Baterías 6V 225Ah	16
Paneles Solares	4

Adicionalmente, el arrendamiento incluye los siguientes servicios y condiciones:

- Abastecimiento de energía eléctrica.
- Sistema de puesta a tierra con impedancia menor a 5 Ohm tanto para la caseta como para la torre de comunicación.
- Caseta con condiciones de seguridad adecuadas para albergar los equipos de comunicaciones.
- Contacto 24/7 para facilitar el acceso al sitio de repetición.

